

CONSTANCIA SECRETARIAL: El 06 de marzo de 2023 ingresa al Despacho por reparto para calificar.

República de Colombia



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D. C

Bogotá D. C., nueve de marzo de dos mil veintitrés

Radicación 2023-00208

Estando las diligencias al Despacho para su calificación, se advierte la falta de competencia en esta instancia judicial para asumir su conocimiento.

Obsérvese que, la parte demandante solicita que se libre mandamiento de pago por la suma del capital adeudado, entre otras cosas, y que solamente dicho valor corresponde a la suma de \$ 46.600.202 M/cte. que sobrepasa la mínima cuantía y cuyo conocimiento de acuerdo con lo reglado en el numeral 1 del artículo 18 del Código General del Proceso, se encuentra atribuido en primera instancia a los **Jueces Civiles Municipales** de esta ciudad, lo que obliga imponer su rechazo al tenor del artículo 90 ibídem

Por lo expuesto, el Juzgado **RESUELVE:**

1.RECHAZAR la presente demanda en razón al factor cuantía.

2.REMITIR las diligencias a la Oficina Judicial de Reparto de esta ciudad, a fin de que el trámite sea abonado ante los Jueces Civiles Municipales para lo de su cargo.

3.Por Secretaría, déjense las constancias y anotaciones del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

AROLDO ANTONIO GÓEZ MEDINA

JUEZ

JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado N° 013 del 10 DE
MARZO DEL 2023 en la Secretaría a las 8.00 am

JOSÉ REYNEL ORZCO CARVAJAL
Secretario

Firmado Por:
Aroldo Antonio Goez Medina
Juez

Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 056 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **41d0d8038c6afb907aa47929d66f4f85b2b40c8b4a811b01ede40d919542bc9f**

Documento generado en 08/03/2023 03:54:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>